NOTA DNCP/DNC/Nº 23.747/2017.

Asunción, 20 de septiembre de 2017.

Señora:
Alba Patricia Galeano.
DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 328335 (13/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO" – ID Nº 326.402

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios del SICP***; observamos una inconsistencia entre las cantidades establecidas en el ítem 8 (280), con lo establecido en las EE.TT en el apartado 2. Recarga de extintores del tipo gas carbónico. Sugerimos cargar dichos requerimientos de acuerdo a lo consignado en las EE.TT. de modo a evitar una mala confección y cotización en la planilla de precios.
2. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante establecer además en dicho apartado el documento para evaluar el criterio establecido en la capacidad técnica, punto 18 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP Nº 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.